

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN N. 161
(13 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, A PRESENTAR OFERTA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRICTAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 proferida por la Contraloría General de La República y el Reglamento Interno de la Corporación y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, señala que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

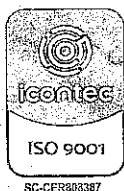
Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispone que: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*, siendo función del Concejo de Barranquilla, elegir Contralor Distrital, conforme lo prevé el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019.

Que la Ley 1904 de 2018 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a elección de contralor general de la república por el congreso de la república", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de

Página 1 de 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

Que en el artículo 7 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, ratificó que la prueba de conocimientos debe ser elaboradas por un establecimiento de educación superior debidamente acreditado en alta calidad.

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Contralor Distrital donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barranquilla.

Fase 2: Recepción de hojas de vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por el Concejo Distrital a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior antes a la aplicación de la prueba de acuerdo al cronograma, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Barranquilla y las relaciones del Ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información al concejo distrital de Barranquilla para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Remitir los resultados consolidados a la Corporación para Conformar la Terna. La Institución de Educación Superior deberá elaborar un listado consolidado con los resultados de las pruebas y de la cual el cabildo municipal conformará la terna por orden alfabético con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para lo cual se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR AL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:
 - Prueba de conocimientos.
 - Valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente, producción de obras en el ámbito fiscal
 - Guía de entrevista por competencias
2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Que, a efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección de la Universidad, institución de educación superior pública o privada resulta necesario establecer criterios objetivos de evaluación de las ofertas que se llegaren a recibir.

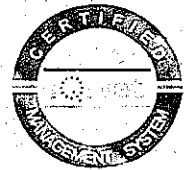
Que el presupuesto oficial del Concejo Distrital de Barranquilla para la presente convocatoria es de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), de acuerdo al CDP N.º 382 de fecha treinta (30) de junio del 2021.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

Página 3 de 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir convocatoria pública para las instituciones de educación superior, públicas o privadas con acreditación de alta calidad, para presentar sus propuestas tendientes a adelantar la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 2022 al 31 de Diciembre del 2025, dando cumplimiento a la Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, por medio de la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, extensiva para la elección de los contralores territoriales y la Resolución 0728 de 2019, emitida por la Contraloría General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer los criterios de evaluación de las ofertas que se presenten en virtud de lo señalado en la presente Resolución.

1. REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas al correo electrónico institucional: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co o en físico en las instalaciones del Concejo Distrital, suscritas por el representante legal de la entidad, en ella deberán indicarse de forma clara los criterios de evaluación y ponderación de la prueba, el equipo de trabajo destinado a la ejecución del convenio, y la experiencia en procesos de selección de personal.

A la oferta se deben adjuntar los siguientes documentos:

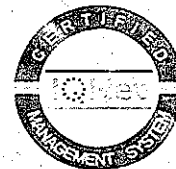
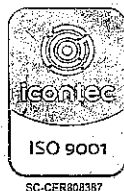
- a) Certificado de representación legal emanado por la entidad correspondiente
- b) Copia del documento de identidad del representante legal
- c) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- d) Certificado de no estar inmerso en el boletín de responsables fiscales (entidad y representante legal)
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios (entidad y representante legal)
- f) Registro Único tributario.
- g) Copia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alta calidad.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre un total de cien (100) puntos los cuales se obtendrán de la suma de los siguientes factores



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN	50 PUNTOS
GRUPO DE TRABAJO Y METODOLOGÍA APORTADA	30 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE A OBTENER	100 PUNTOS

2.1 EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN (50 PUNTOS)

La experiencia en procesos de selección se calificará sobre un total máximo de 50 puntos los cuales se obtendrán por la suma de los factores que a continuación se indican.

EXPERIENCIA RELACIONADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN CON OBJETOS SIMILARES AL OFERTADO

La experiencia relacionada en procesos de selección en objetos similares al ofertado, será calificada con 10 puntos por cada convenio, contrato o certificación aportada.

2.2 GRUPO DE TRABAJO Y METODOLOGÍA APORTADA OFERTADO (30 PUNTOS)

La institución deberá aportar un mínimo de dos profesionales para la ejecución de la oferta; para ello deberá mostrar el organigrama y la definición metodológica a aplicar.

Las calificaciones se harán de la siguiente forma:

Grupo de trabajo: Mínimo de dos profesionales	10 puntos
Grupo de trabajo: más de dos profesionales	20 puntos
Metodología detallada por etapas:	10 puntos

2.3 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

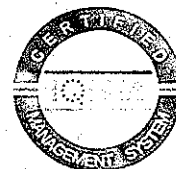
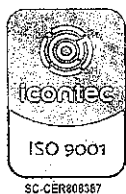
La oferta económica no podrá superar los veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad. En este sentido la oferta será evaluada de la siguiente forma:

Oferta hasta los veinticinco millones de pesos	20 puntos
------------------------------------------------	-----------

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución del concurso para la elección del



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

contralor será hasta de tres (3) meses; el cronograma de ejecución será concertado con la Concejo Distrital de Barranquilla de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN se publicará invitación en la página web de la entidad: www.concejodistrital.gov.co esto con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y la concurrencia, envíese invitaciones como mínimo a las instituciones de educación superior públicas o privadas con presencia en la ciudad.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA. El cronograma de la presente convocatoria pública, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de convocatoria pública (invitación)	17 de Agosto de 2021	Página web de la entidad: Resolución de invitación www.concejodistrital.gov.co
Presentación de las ofertas	Desde el 17 hasta el 18 de agosto de 2021 hasta las 5:00 P.M.	Al correo electrónico: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co o en forma física a la siguiente dirección Calle 38 No. 45-01 Piso 3 entre las 8:00 am y 4:00 pm
Evaluación de las propuestas	El 19 de Agosto de 2021	Se publicará en la Página web de la Corporación y en las carteleras de la Corporación.
Publicación del informe de evaluación y traslado	El 20 de Agosto de 2021.	Se publicará en la Página web de la Corporación y en las carteleras de la Corporación.
Publicación de la oferta seleccionada	23 de Agosto de 2021	Se publicará en la Página web de la Corporación y en las carteleras de la Corporación.
Suscripción del contrato y/o convenio	23 de Agosto o hasta los tres días siguientes a la publicación de la oferta seleccionada.	Concejo Distrital de Barranquilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla el trece (13) del mes de agosto de 2021.

SAMIR RADI CHEMAS
Presidente

RICHARD FERNÁNDEZ BARRANZA
Primer vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo vicepresidente

OSCAR BARRIOS VÁSQUEZ
Secretario general

